

# ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2015

La presente acta contiene los acuerdos y los desacuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado en febrero de 2015 por los Presidentes de las organizaciones sindicales UTC, CNT y FECOSPEC. Pliego presentado en el marco del Convenio 151 de la OIT y del Decreto 160 de 2014.

Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por materias y capítulos especiales, su estudio, discusión y aprobación.

A continuación se relacionan las solicitudes analizadas en la mesa general y los acuerdos y desacuerdos alcanzados:

## 1. GARANTÍAS SINDICALES

### ACUERDOS

El Gobierno Nacional, en los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, y en coordinación con las organizaciones sindicales propondrá a la CNSC un cronograma y un plan de acción encaminado a determinar los aspectos técnicos que deben ser modificados del *sistema tipo* de evaluación del desempeño laboral, entre los cuales se encuentra la carga laboral que se debe concertar con los servidores que gozan de permiso sindical.

Se estudiará la viabilidad de darle a la actividad sindical valor en los factores adicionales a calificar en la evaluación del desempeño.

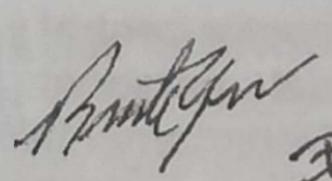
A los servidores que gozan de permiso sindical se les continuará garantizando los derechos inherentes a la carrera administrativa.

Igualmente, en las reformas que se adelanten de la normativa relacionada con administración de personal se relacionará el permiso sindical dentro de las situaciones administrativas en las que se puede encontrar un servidor público.

El Gobierno Nacional recibirá y estudiará las propuestas sobre permisos sindicales que presentarán las organizaciones firmantes del presente acuerdo, y las partes definirán la modificación en la Subcomisión del Sector Público dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

### DESACUERDOS

Reconocimiento económico por negociación



## 2. POLÍTICA SALARIAL Y PRESTACIONAL

### ACUERDOS

El Gobierno Nacional y las centrales y federaciones firmantes acordaron un incremento salarial de 4.66% para la vigencia 2015, retroactivo al primero de enero. Para el año 2016 se acuerda un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total en 2015, certificado por el DANE, más 1 punto porcentual, el cual regirá a partir del 1 de enero de dicho año.

No obstante lo anterior, el incremento para el año 2016 podrá ser revisado en el marco de la Subcomisión del Sector Público de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, de la que forman parte las organizaciones sindicales firmantes, con base en la situación fiscal vigente al momento de la revisión y el crecimiento real del Producto Interno Bruto que certifique el DANE para 2015. En todo caso, se mantendrá como mínimo el incremento de 1 punto, anteriormente señalado.

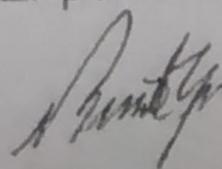
El Gobierno Nacional, en coordinación con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, se compromete a revisar la legislación vigente con el fin de proponer los ajustes necesarios para prevenir de manera eficaz el acoso sexual en las relaciones laborales.

El Gobierno Nacional, a través del DAFP, en coordinación con la Subcomisión Nacional del Sector Público, de la que forman parte las organizaciones sindicales firmantes, realizará un estudio técnico y financiero tendiente a establecer la viabilidad y procedencia de ajustar la escala salarial de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con el fin de reducir el número de grados salariales, en el cual deben considerarse las funciones, responsabilidades, requisitos y competencias exigidos para los diferentes empleos y con base en el mismo adoptar las medidas que administrativamente correspondan, las cuales, en todo caso, tendrán en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo señalado en la Ley 819 de 2003. Estudio que deberá adelantarse en un plazo no mayor a ocho (8) meses posteriores a la suscripción del presente Acuerdo.

El Gobierno Nacional garantizará que la creación de plantas temporales obedezca a necesidades netamente transitorias y revisará las vigentes con el fin de verificar que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 909 de 2004, y de no ser así, tomar los correctivos del caso ajustándolas a las disposiciones legales de empleo permanente.

El Gobierno Nacional ratificará lo expuesto en circulares precedentes del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se señala que los actos administrativos que regulan la prima de servicios en el nivel territorial, de manera diferente a lo señalado en el Decreto 2351 de 2014, no quedaron derogados y gozan de presunción de legalidad.

El Gobierno Nacional expedirá un decreto extendiendo la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, con excepción del personal administrativo y docente del Sector Educación, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, el cual entrará a regir en la vigencia presupuestal de 2016 y su pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos de las entidades del orden territorial y a los lineamientos de la Ley 617 de 2000. El personal



administrativo del Sector Educación del nivel territorial que, en la actualidad, percibe la bonificación por servicios prestados la seguirá percibiendo.

## DESACUERDO

- 2.3. Retenciones en la fuente
- 2.4. Cofinanciación estudios técnicos

## 3. RÉGIMEN DE PERSONAL

### ACUERDOS

El Gobierno Nacional, en coordinación con una subcomisión integrada por un representante de cada Central y Federación firmante de este acuerdo, elaborará un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios o cualquier otra forma de contratación, con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones con carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta, con el fin de proponer la creación de los respectivos empleos en los términos indicados en las Sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012 y en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014. La primera entidad a revisar en el cronograma será el Ministerio del Trabajo.

El proceso de ampliación de plantas contará con la participación de máximo tres representantes de los sindicatos de cada organismo o entidad de la Rama Ejecutiva e iniciará en el presente año, sujeto a las disponibilidades presupuestales con las que cuenten las entidades.

Asimismo, el Gobierno Nacional expedirá un acto administrativo para establecer mayores niveles de coordinación y tiempos de respuesta entre las instancias de Gobierno que intervienen en el proceso de ampliación de plantas de personal.

A nivel territorial el Gobierno Nacional impartirá directrices y lineamientos para que estas entidades y organismos den cumplimiento a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012.

El Ministerio del Trabajo, de oficio o a petición de parte y en cumplimiento de la Ley 1610 de 2013, continuará ejerciendo las funciones de inspección y vigilancia en las entidades del Estado para el cumplimiento de las sentencias citadas.

El Gobierno Nacional continuará adelantando las gestiones que se requieran para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos, entre otros, con los sindicatos del Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, ICBF y SENA, en materia de ampliación de plantas de personal y los acuerdos que se lleguen a suscribir sobre el tema con el INPEC.

Las partes firmantes de este Acuerdo, concertarán un procedimiento para que la CNSC y el Gobierno Nacional prioricen las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional cuyos cargos vacantes deban ser convocados a concurso para su provisión definitiva, de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

El Gobierno expedirá un Decreto que fije los términos y el procedimiento para que las entidades del orden nacional y territorial reporten los empleos de carrera vacantes de manera definitiva a la CNSC, para que este organismo programe los concursos.

El Gobierno Nacional analizará los alcances de la sentencia C-034 de 2015 y trabajará con las Centrales y Federaciones la propuesta de modificación de la Ley 909 de 2004 y de los demás sistemas específicos y especiales con el fin de viabilizar los concursos de ascenso cerrados en los términos autorizados por la Corte Constitucional.

Las partes consideran que la materia ya se encuentra regulada en la Circular Externa No 100-010-2014 del 21 de noviembre de 2014, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se flexibilizaron los criterios para que los empleados provisionales puedan acceder a programas de formación y capacitación cuya duración sea inferior a 160 horas; en especial respecto de aquellos asuntos transversales a la organización o requeridos para el desarrollo de las funciones asignadas al puesto de trabajo. El Gobierno Nacional, junto con las centrales y federaciones firmantes, revisará y propondrá las modificaciones que en esta materia se requieran y se encuentren reguladas en el Decreto Ley 1567 de 1998.

El Gobierno Nacional viabilizará la creación de empleos del nivel profesional en las plantas de personal de la Rama Ejecutiva del orden nacional de los sistemas general, especial o específico, en los cuales únicamente se exija título profesional con el fin de viabilizar el ingreso de personas, que ostentando título profesional, no acrediten experiencia laboral de este nivel.

El Gobierno Nacional impartirá una directriz a las entidades territoriales para que adopten esta política en sus plantas de personal.

El Gobierno impartirá directrices y capacitará a las Comisiones de Personal y a sus Secretarios Técnicos para que las entidades públicas nacionales y territoriales reguladas en la Ley 909 de 2004 cumplan el artículo 24 que regula el derecho preferente de los empleados de carrera a ser encargados en los empleos vacantes.

Las partes encuentran que, mediante la Circular 008 del 5 de diciembre de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Gobierno Nacional reguló los horarios flexibles para padres y madres cabeza de familia invitando a los representantes legales de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial a contemplar horarios flexibles dentro de la jornada máxima de 44 horas de que trata el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, o las especiales establecidas por la ley.

#### 4. BIENESTAR SOCIAL

##### ACUERDOS

El Gobierno Nacional en coordinación con las Centrales y Federaciones firmantes de este acuerdo, establecerá un mecanismo para identificar las entidades y los servidores que prestan servicios especiales a población víctima de la violencia intrafamiliar o social o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado y fragilidad y vulnerabilidad social y solicitará a las Administradoras de Riesgos Laborales valoraciones de su afectación, con el fin de adoptar las medidas requeridas para contrarrestar los riesgos y proponer las acciones a las autoridades competentes.

El Gobierno Nacional promoverá en las entidades la prestación del servicio de transporte a sus servidores, en desarrollo de los programas de área de calidad de vida laboral, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública expedirá una nueva circular externa en los mismos términos de la Circular Externa No. 10-02 de 2013.

El Gobierno Nacional, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, revisará las condiciones para que al reconocimiento del auxilio de transporte en las entidades territoriales, establecido en el Decreto 2732 de 2014, tengan acceso los servidores que perciben una asignación básica inferior a dos salarios mínimos y vivan distanciados del lugar de trabajo, aun cuando en el lugar no se preste el servicio público de transporte y expedirá el decreto correspondiente.

El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP evaluará la creación de programas gratuitos de capacitación dirigidos a los servidores públicos, en temas transversales de la administración y el otorgamiento de becas para servidores públicos que ocupen empleos diferentes al nivel directivo, que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto.

El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la ESAP, fortalecerá la oferta institucional, para lo cual adoptará programas de formación y capacitación unificados para los servidores públicos a través de las distintas direcciones territoriales propiciando que las entidades contraten a la Escuela para el desarrollo de sus programas de capacitación.

El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, impartirá las directrices a las entidades públicas para que los programas de protección y servicios sociales dirigidos a los servidores y sus familias en temas deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado, se gestionen a través de convenios con cajas de compensación, el SENA u otros organismos que faciliten ayudas económicas, tal como lo consagra el decreto 1227 de 2005.

Además se insistirá en que este tema debe ser desarrollado en las mesas individuales de concertación con las organizaciones sindicales, como quiera que las entidades cuentan con los recursos y la competencia para que de manera directa, en el marco de los planes de bienestar e incentivos, puedan suscribir los convenios correspondientes con las cajas de compensación familiar y el SENA.

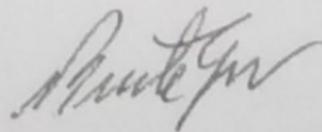
El Gobierno, junto con las organizaciones sindicales fortalecerá los juegos nacionales de la Administración Pública, y COLDEPORTES adelantará las gestiones necesarias para su extensión a las entidades del nivel territorial.

## DESACUERDO

Otorgar una beca para un hijo por cada funcionario público.

Financiar la educación superior de todos los servidores públicos

Alimentación de los servidores públicos con una dieta rica y balanceada



Fondo Nacional del Ahorro para fomentar la adquisición de vivienda para los funcionarios públicos.

Reformar el sistema del subsidio familiar

Exonerar a los servidores públicos de las cuotas moderadoras, copagos y medicamentos.

Subsidio de los beneficios complementarios del sistema de salud.

5. REPRESENTACION SINDICAL

6. REPRESENTACION SINDICAL

## ACUERDOS

Se impartirá instrucciones para que a las organizaciones sindicales se les garantice el acceso a la información pública y a los sitios de trabajo para la promoción de la actividad sindical.

El Gobierno Nacional reiterará la Circular conjunta No. 06 de 2013 motivando al servidor no afiliado al sindicato y que se beneficie del presente acuerdo a aportar, por una sola vez, el 1% de la asignación básica a la organización sindical firmante del acuerdo que considere pertinente.

En esta circular se impartirán instrucciones a las entidades del sector público para que se programen jornadas o actos de socialización de los acuerdos, con participación de la Administración y de las organizaciones sindicales firmantes de los mismos, a efectos de propiciar el aporte a que se ha hecho mención.

En la Subcomisión de Concertación del Sector Público, se estudiará el texto para un proyecto de Ley que consagre el descuento de cuota compensatoria por beneficio para los empleados no sindicalizados.

En la semana previa al 1 de mayo las entidades públicas desarrollarán conferencias, seminarios y demás actividades para el reconocimiento y fomento de la libertad sindical, la negociación colectiva y demás derechos fundamentales del trabajo. El Gobierno Nacional expedirá un decreto para tal efecto.

Se establecerá una mesa técnica con la participación de la Dirección del SENA, los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el Ministerio del Trabajo, con el fin de incorporar en los programas de formación que imparte la institución contenidos sobre derechos fundamentales, especialmente los relacionados con el Trabajo.

*[Handwritten signature]*

## 7. PARTICIPACION SINDICAL EN RADIO Y TELEVISION

### ACUERDO

El Ministerio del Trabajo cederá a las organizaciones sindicales firmantes alguna franja de los espacios con los que actualmente cuenta ante la ANTV, para que éstas elaboren contenidos, siempre que los mismos no generen costos para el Ministerio.

### DESACUERDO

Sector Penitenciario. Se remite a la mesa técnica del INPEC

Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios "USPEC"

Sector de seguridad y defensa

Ministerio del Trabajo

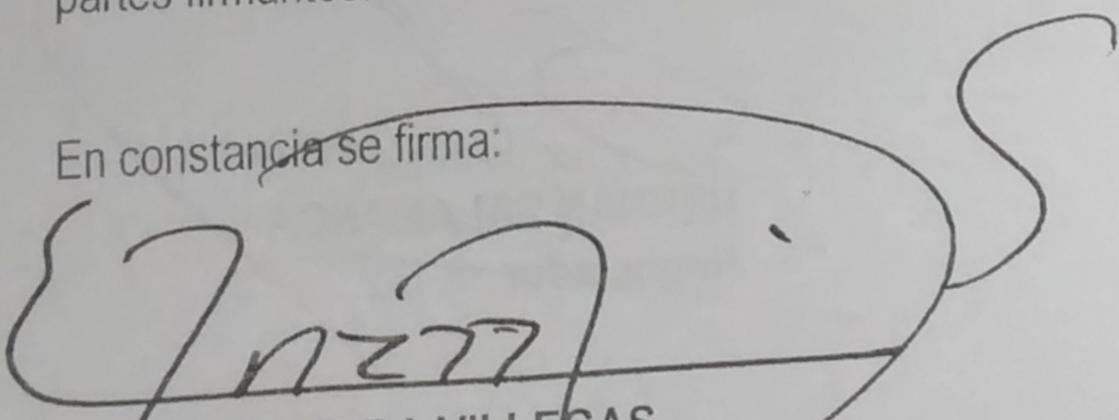
## 8. VIGENCIA

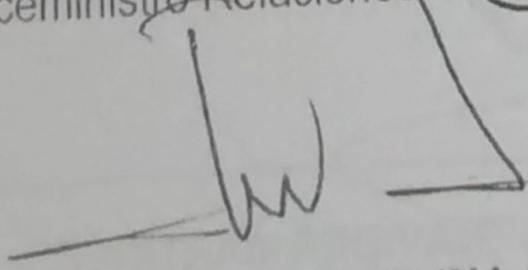
### ACUERDO

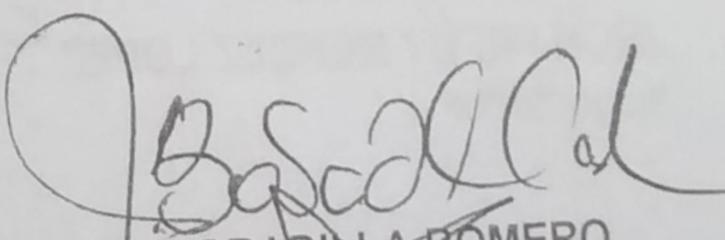
El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial.

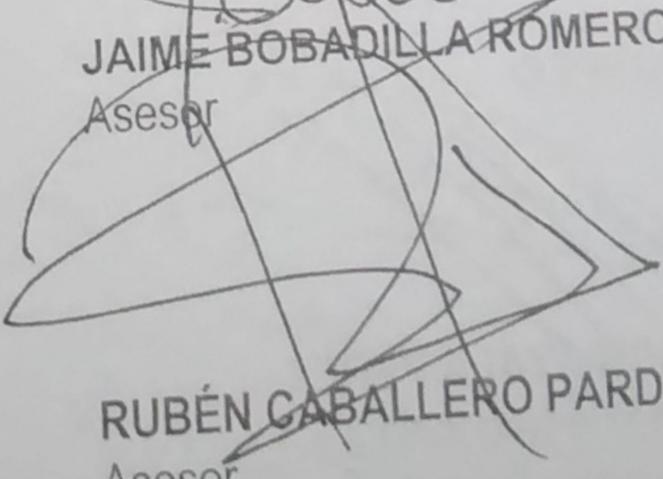
Las condiciones plasmadas en este acuerdo solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

En constancia se firma:

  
ENRIQUE BORDA VILLEGAS  
Viceministro Relaciones Laborales

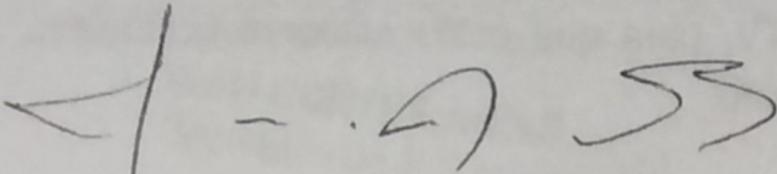
  
JAIRO EDUARDO MOLINA SÁNCHEZ  
Asesor

  
JAIME BOBADILLA ROMERO  
Asesor

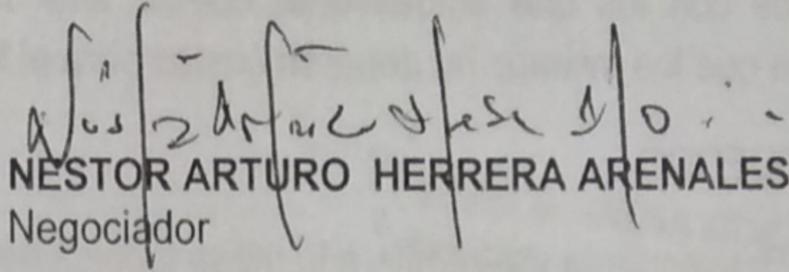
  
RUBÉN CABALLERO PARDO  
Asesor

POR LA DELEGACIÓN SINDICAL,

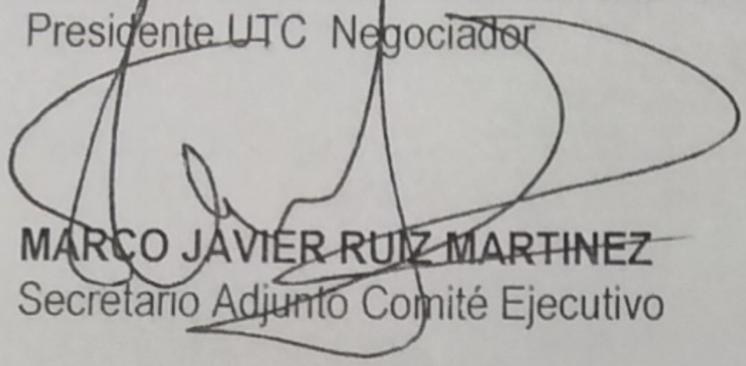
UTC:



HECTOR EDUARDO COLORADO MENDEZ  
Presidente UTC Negociador



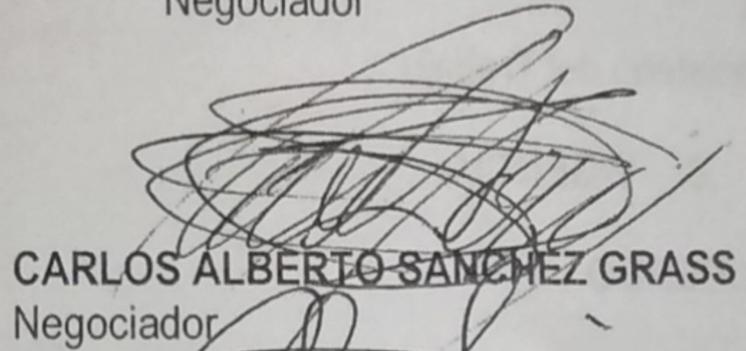
NESTOR ARTURO HERRERA ARENALES  
Negociador



MARCO JAVIER RUIZ MARTINEZ  
Secretario Adjunto Comité Ejecutivo

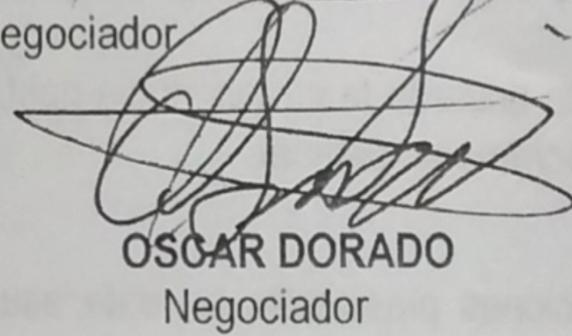
ALEJANDRO BADILLO  
Negociador

LUIS DOMINGO GOMEZ  
Negociador

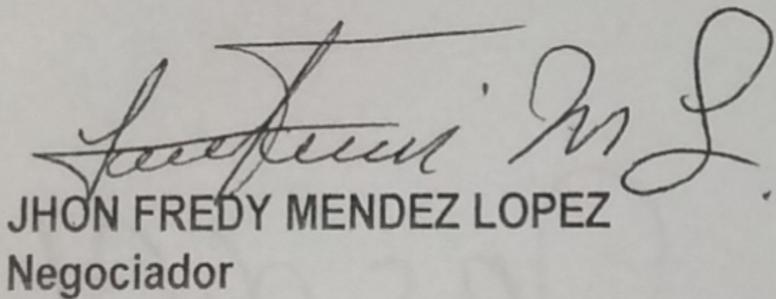


CARLOS ALBERTO SANCHEZ GRASS  
Negociador

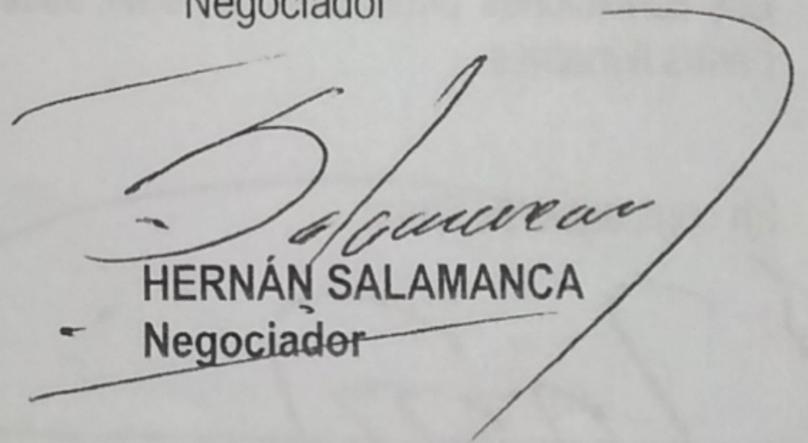
JHON RODRIGO M SIERRA  
Negociador



OSCAR DORADO  
Negociador

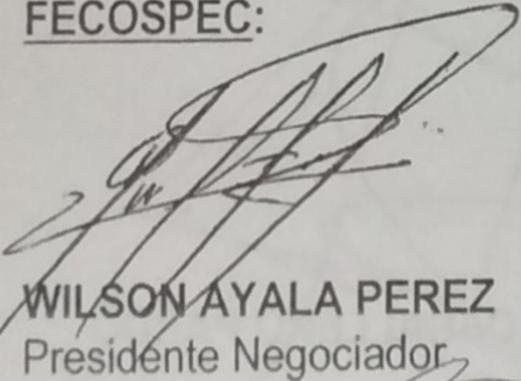


JHON FREDY MENDEZ LOPEZ  
Negociador

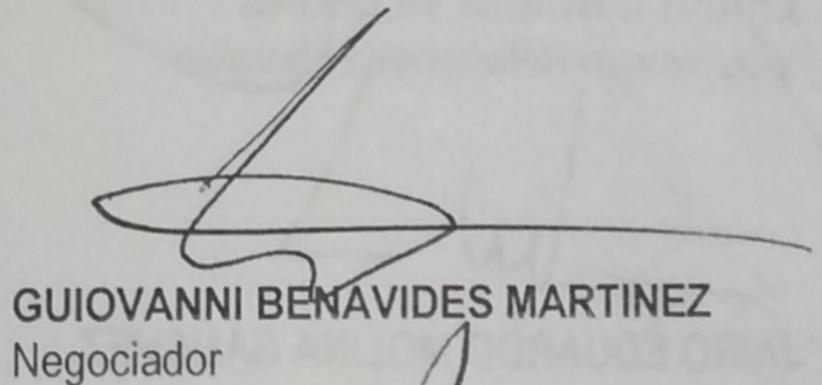


HERNÁN SALAMANCA  
Negociador

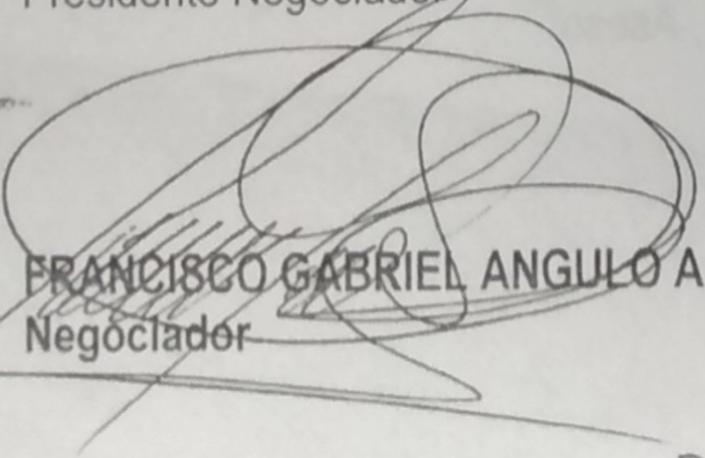
FECOSPEC:



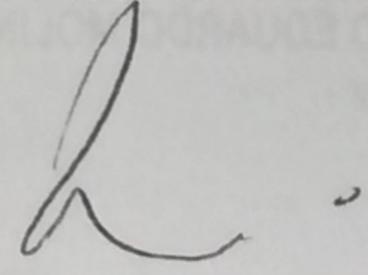
WILSON AYALA PEREZ  
Presidente Negociador



GUIOVANNI BENAVIDES MARTINEZ  
Negociador

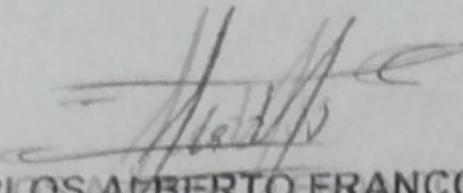


FRANCISCO GABRIEL ANGULO A  
Negociador

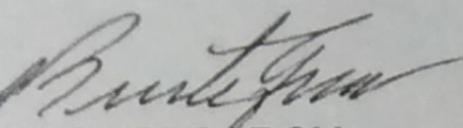


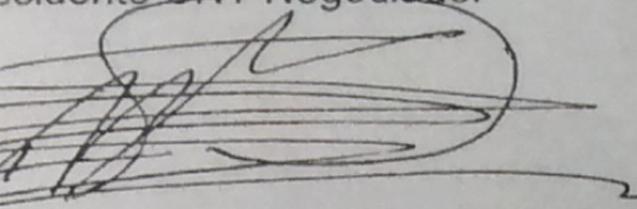
LUIS CARLOS MENDEZ RIBON  
Asesor

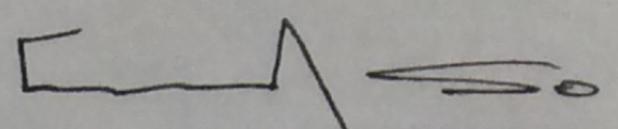
EAS.

  
CARLOS ALBERTO FRANCO SALAZAR  
Negociador

CONT:

  
LOURTE GARCIA  
Presidente CNT Negociador

  
JUAN CORTES ARIAS  
Secretario de S.S Integral Negociador

  
EDGAR ALDANA SANCHEZ  
Secretario General Negociador

JUAN G. BENAVIDEZ  
Negociador

  
  
IAS